DATOS DEL CONTRATANTE		DATOS DEL CONTRATISTA	
Nombre	Varichem De Colombia S.A.S (G.E.P.S Inc.)	**Nombre**	Los Tiestos Distribuciones S.A.S.
Domicilio	Calle 87 No 15-23 Piso 4	**Domicilio**	Carrera 12 No 11-76
NIT	830.020.109-0	**Nit**	901.176.631-1
No. de matrícula mercantil:	723913		
Representante Legal	JAIME ALBERTO HERRERA	**Representante legal**	JOHN JAIRO SANCHEZ PORTILLO

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO	
Fecha de firma del contrato	veinticinco (25) de junio de 2019.
Lugar donde se ejecutará el contrato	Bogotá D.C.,
Lugar donde se celebra este Contrato	Bogotá D.C.
Tipo de Contrato	Suministros
Valor del contrato	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($31.260.000.00) IVA no incluido
Duración del Contrato	Un (01) mes y dieciocho (18) días, contados desde el veinticinco (25) de junio de 2019, hasta el doce (12) de agosto de 2019.

Entre la sociedad comercial **VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S (GEPS INC)** debidamente constituida e identificada con número de matrícula mercantil No. 723913 y NIT: 830.020.109-0 y con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO HERRERA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.182, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, y por otra parte la sociedad **LOS TIESTOS DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificada con número de Nit **901.176.631-1**, representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO SANCHEZ PORTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No **80.808.242**, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato **806-CPS-19** de suministros que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil Colombiano y del Código de comercio Colombiano aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLÁUSULAS

PRIMERA – DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

- **CONTRATANTE**: es VARICHEM DE COLOMBIA G ENVIRONMENTAL PROTECCION SERVICE S.A.S (GEPS INC) debidamente constituida e identificada con número de matrícula mercantil No. 723913 y NIT: 830.020.109-0 y con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

- **CONTRATISTA**: es la sociedad LOS TIESTOS DISTRIBUCIONES S.A.S., identificada con número de Nit 901.176.631-1, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO SANCHEZ PORTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.808.242

- **PARTE:** son las Partes Contratantes en el presente documento; por un lado, el **CONTRATANTE** como la Compañía **CONTRATANTE** y por el otro el **CONTRATISTA.**

- **CONTRATO:** es el documento suscrito entre EL **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, el cual contiene el acuerdo total e íntegro entre las Partes.

- **ANTICIPO:** Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato.

SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de bienes.

TERCERA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

El suministro de los siguientes bienes por parte del CONTRATISTA:

- 12.000 unidades de plato plástico
- 12.000 unidades de vaso plástico retráctil
- 12.000 unidades de brike
- 12.000 unidades de silbato metálico
- 12.000 unidades de Juego de cubierto

CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($31.260.000.00) IVA no incluido, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- DOCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.504.000.00) como anticipo al momento de la firma del presente contrato.

- DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($18.756.000.00) al despacho de los bienes para entrega de bodega del CONTRATANTE.

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: El IVA se facturará a las ventas vigentes a la fecha de facturación.

EL CONTRATISTA deberá presentar en las oficinas principales del CONTRATANTE ubicadas en la Calle 87 No. 15-23 piso 4 Bogotá - Colombia, cuenta de cobro o factura avalada por EL CONTRATANTE, donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades contratadas, acreditar ante el responsable del control de la ejecución el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, y el cumplimiento de los requisitos de ley, al igual que indicar autorización expresa para que su valor sea consignado en cuenta señalada que debe ser previamente registrada en las oficinas del CONTRATANTE. Esta cuenta tiene que ser exclusivamente a nombre DEL CONTRATISTA.

Todos los pagos se encuentran sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales, incluidos los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario y 3 copias de la misma, relacionando el número de este contrato.

2. Presentación y aprobación por la CONTRATANTE de las pólizas de seguro exigidas.

3. Copia del pago de la seguridad social del último mes de las personas dedicadas a la ejecución del contrato.

4. Suscripción del Acta Final con el detalle de las cantidades de bienes realmente entregados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor estipulado en el presente contrato incluye el valor del personal, herramientas, transportes, y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato descrito en la cláusula primera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por cambios en los contenidos, diferentes a los proporcionados por **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO TERCERO: si se necesitaran servicios diferentes a los descritos en la cláusula segunda del presente contrato, **EL CONTRATANTE** realizará la solicitud por escrito **AL CONTRATISTA**, y los servicios adicionales se adicionarán al presente contrato por medio de un otrosí firmado por ambas partes.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de haberse pactado la entrega de un anticipo, los fondos de anticipo solamente podrán utilizarse para cubrir actividades propias del objeto contractual. Para la entrega del anticipo EL CONTRATANTE deberá haber aprobado las pólizas exigidas.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de haberse pactado la entrega de un anticipo, **EL CONTRATANTE** podrá descontar de cualquier factura a pagar **AL CONTRATISTA** la totalidad del valor del anticipo pendiente por amortizar, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

A. Cuando el CONTRATISTA no pueda demostrar que está dando buen uso al anticipo.

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

B. Si EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento comprobado e injustificado de sus obligaciones contractuales luego del tiempo razonable otorgado para su corrección por el CONTRATANTE. Este descuento es independiente de la respectiva multa, pudiendo coexistir ambos.

QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del contrato.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato

3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral

4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto.

SEXTA – PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato es Un (01) mes y dieciocho (18) días, contados desde el veinticinco (25) de junio de 2019, hasta el doce (12) de agosto de 2019, o hasta agotar el objeto del contrato, lo que primero suceda.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las modificaciones o prórrogas efectuadas al presente contrato, sólo tendrán validez y producirán efectos, una vez se eleven a documento escrito firmado por ambas partes.

SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Son derechos del CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato.

OCTAVA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y sus anexos.

2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos.

3. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

4. Reemplazar los bienes dentro de los diez (10) días hábiles cuando presenten defectos de calidad, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en el contrato y sus anexos.

5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EL CONTRATANTE, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Garantizar la protección de datos y de la información entregada.

NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al CONTRATANTE de manera legal o contractual.

DECIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato

2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas.

DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA SEGUNDA – NO SUBORDINACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA es el único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, cumplirá con todos los pagos que se originen en dichas obligaciones y responderá ante **EL CONTRATANTE** por todo reclamo laboral que surja con ocasión del presente contrato. Si por decisión judicial o por mandato legal se determinare que **EL CONTRATANTE** es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones de algún empleado de **EL CONTRATISTA**, éste reembolsará a **EL CONTRATANTE**, cualquier suma que hubiere pagado por este concepto.

DECIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA y sus empleados conocen, aceptan y entienden que la información que lleguen a conocer en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios profesionales es información confidencial cuya revelación o puesta en conocimiento a terceros, puede lesionar

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

gravemente los negocios o la reputación **DEL CONTRATANTE**, por tal razón, se obligan a no revelar o comunicar a terceros, la información de que tenga conocimiento en desarrollo de su labor o durante la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

EL CONTRATISTA se compromete a manejar en forma confidencial toda información suministrada a cualquier título por **EL CONTRATANTE**, ya sea de propiedad **DEL CONTRATANTE**, de sus clientes, de sus contratistas, subcontratistas o de terceros y responderá ante **EL CONTRATANTE** por el uso inadecuado que de ella hiciere, así mismo se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información relacionada con el objeto del presente contrato, de sus contratistas, clientes y proveedores que conozca por virtud de la ejecución de la relación contractual. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente **AL CONTRATANTE**, sus clientes, sus contratistas y subcontratistas, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **EL CONTRATANTE** o su reputación.

DECIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

EL CONTRATISTA declara que es el titular o legítimo usuario de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los bienes y procedimientos que utilizará o llegare a utilizar para la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** responderá ante **EL CONTRATANTE** por las acciones o reclamos de terceros relacionados con estos derechos y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolverlos. **EL CONTRATISTA** reembolsará a **EL CONTRATANTE** cualquier suma que esta se vea obligada a pagar por dichos reclamos o acciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de **EL CONTRATANTE** o sus contratantes o contratistas o de sus filiales o subsidiarias, incluidos sus signos distintivos (marcas, enseñas, y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón del contrato o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATANTE podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del Contrato previa aceptación escrita por parte DEL **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el Contrato sin la aprobación previa y escrita **DEL CONTRATANTE.** La cesión total o parcial del Contrato no relevará a la otra Parte de responder por su existencia y validez y sus garantías. No obstante, a partir de la fecha de aceptación de la cesión por parte **DEL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** quedará relevada del cumplimiento del Contrato por parte del cesionario y de sus garantes, salvo si el documento de cesión prevé lo contrario.

En el evento en que **EL CONTRATISTA** no pueda ejecutar parcialmente los servicios, o adquirir bienes solicitados o requeridos para la realización de la misma, directamente mediante el uso de sus propios empleados y recursos, y **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar otra persona o entidad para prestar dichos servicios como subcontratista de **LA CONTRATISTA,** ésta primero asegurará la aprobación escrita **DEL CONTRATANTE** de la contratación de esa otra persona o entidad, para lo cual deberá remitirle a **AL CONTRATANTE** la siguiente documentación:

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

- Certificado de existencia y representación legal del subcontratista, emitido con máximo un (1) mes de antelación.
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Minuta del contrato a ser suscrito con el subcontratista
- Toda la documentación considerada por **EL CONTRATANTE** para precalificar al subcontratista.

Una vez recibida la totalidad de la documentación de que tratan los numerales precedentes, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de quince (15) días hábiles para emitir su aprobación o rechazo al subcontratista. En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización de subcontratar, y en todo caso previo al inicio de los trabajos subcontratados, **EL CONTRATISTA** presentará **AL CONTRATANTE**: **(i)** Copia del contrato suscrito con el subcontratista; y **(ii)** las pólizas de seguros de sus subcontratistas a emitidas con el mismo plazo y cobertura de las mencionadas en el presente Contrato. **LA CONTRATISTA** reconoce y acepta que es exclusiva y únicamente responsable por los actos u omisiones de cualquier persona o entidad contratada como subcontratista suyo para prestar cualquier servicio relacionado con este Contrato. Igualmente será responsable de la calidad profesional, precisión técnica y coordinación de todos los informes, recomendaciones, determinaciones u otras evaluaciones proporcionadas por **EL CONTRATISTA** o cualquiera de los subcontratistas contratados por él, de conformidad con este Contrato.

Los subcontratistas deberán declarar expresamente su conocimiento, aceptación y deber de cumplimiento de todas las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA**, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

DECIMA SEXTA - MULTAS O APREMIOS:

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este contrato, o por el retardo en la ejecución del mismo, por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL CONTRATANTE**, por el solo hecho del incumplimiento, una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de retardo. **EL CONTRATANTE** por escrito señalará un término a **EL CONTRATISTA** para que dé cumplimiento a la(s) obligación(es) incumplida(s). Este término no podrá entenderse como purga de la mora ni determinará prórroga del plazo previsto. La aplicación de las multas se limitará hasta un máximo de quince (15) días calendario, a partir de los cuales **EL CONTRATANTE** podrá hacer exigible la Cláusula Penal. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para que descuente el valor de las multas, de los saldos pendientes de pago en su favor. En todo caso **EL CONTRATANTE** podrá cobrar las multas por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte **DEL CONTRATISTA**, o por el incumplimiento de alguna obligación que lesione de manera grave los intereses **DEL CONTRATANTE**, o por transcurrir el término máximo previsto en la cláusula decima quinta MULTAS Y APREMIOS, sin que **EL CONTRATISTA** cumpla las obligaciones requeridas, **EL CONTRATISTA** pagará a título de pena, y por el solo hecho del incumplimiento, una sanción por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En todo caso, **EL**

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

CONTRATANTE tendrá derecho a exigir el cumplimiento de la obligación principal y el cobro de los perjuicios moratorios ocasionados por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para que descuente el valor de la cláusula penal de los saldos a su favor que estuvieren pendiente de pago, y si no existieren saldos a favor **DEL CONTRATISTA**, estos se cobraran por vía judicial para lo cual las partes aceptan que este contrato y la declaración por parte **DEL CONTRATANTE** que **EL CONTRATISTA** le debe presta merito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el CONTRATO unilateralmente y se entenderá que **EL CONTRATISTA** ha incumplido el mismo, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Por disolución voluntaria, forzosa o liquidación del **CONTRATISTA**
- Por entrar **EL CONTRATISTA** en proceso de reorganización
- Si durante la ejecución del CONTRATO, cuando sea el caso y a juicio de **EL CONTRATANTE**, el avance de los trabajos no esté de acuerdo con el cronograma, o cuando se genere o esté en peligro de generarse un incumplimiento en la fecha de entrega o plazo de ejecución pactados en el CONTRATO.
- Si la ejecución del CONTRATO no fuere satisfactoria a juicio de **EL CONTRATANTE**
- Si **EL CONTRATISTA** es sujeto de intervención administrativa.
- Por negligencia **DEL CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto a que se refiere este CONTRATO. En caso de que **EL CONTRATISTA** no corrija tal negligencia dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** le haya notificado la misma, **EL CONTRATANTE** podrá cancelar el CONTRATO total o parcialmente.
- En general, cuando **EL CONTRATISTA** omita o demore el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído en virtud de este CONTRATO.
- Por cesión del CONTRATO, fusión o escisión **DEL CONTRATISTA** sin previa aprobación de **EL CONTRATANTE.**
- Por cualquier otra causa legal.
- Cuando **EL CONTRATISTA** omita o demore el cumplimiento de las obligaciones que la ley y el CONTRATO le imponen en calidad de único patrono de sus trabajadores.
- Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Protección Ambiental.

En caso de presentarse cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el CONTRATO, quedando a su favor las indemnizaciones del caso y las acciones que le conceda la ley. En dicho caso, **EL CONTRATANTE** no estará obligado a ningún pago **AL CONTRATISTA**, con excepción de aquellos correspondientes a servicios prestados, trabajos ejecutados o despachos parciales de Bienes debidamente recibidos y aceptados por EL **CONTRATANTE** y a los costos pactados en el CONTRATO.

DECIMA NOVENA – SEGUROS Y GARANTÍAS REQUERIDAS:

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

EL CONTRATISTA se obliga a constituir y entregar a EL CONTRATANTE los originales de las pólizas que se indican a continuación, a la fecha de firma del mismo, junto con los comprobantes de pago de las primas correspondientes:

- **Póliza Buen manejo del anticipo:** Por el 30% de las sumas entregadas en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual a la duración del CONTRATO y sus prórrogas.

- **Póliza de Cumplimiento:** Por el 30% del valor total del CONTRATO, con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y un mes más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia y en especial por las normas de protección al consumidor y las relativas a propiedad industrial y comercio electrónico.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Los conflictos o diferencias que se llegaren a presentar en la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, se someterán al siguiente procedimiento: a) En primera instancia se recurrirá a la fase de arreglo directo, la cual no podrá ser superior a Treinta (30) días calendarios; esta fase podrá ser promovida por cualquiera de las partes, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido le envíe una parte a la otra; en esta fase las partes determinan el problema y plantearán las fórmulas de arreglo que consideren pertinentes, de toda esta actuación se levantará acta suscrita por los representantes legales de las partes contratantes, y en dicha acta se consignarán las fórmulas propuestas, las deliberaciones realizadas, y los acuerdos a los que se llegare, y en caso contrario, también se dejará constancia de que no hubo acuerdo entre las partes; b) Agotada la etapa de arreglo directo sin que se haya logrado acuerdo entre las partes, para superar el conflicto originado, se acudirá al Tribunal de Arbitramento el cual será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara; el tribunal estará conformado por un número de un (1) árbitro; el tribunal se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por un árbitro, b) la organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El tribunal decidirá en derecho, d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles.

Todo lo anterior sin perjuicio del procedimiento ejecutivo judicial previsto a favor de **EL CONTRATANTE** en las cláusulas anteriores para el cobro de las obligaciones que adeude **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido por terceros con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de la presente contrato, de tal forma **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo adelantar todos los trámites y gestiones ante el interesado y/o ante las autoridades que correspondan, y de soportar técnica, jurídica, y económicamente la correspondiente respuesta a la negociación, solicitud, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta, si fuere el caso, que **EL CONTRATANTE** deba defender sus intereses o deba pagar sumas de dinero como consecuencia de las situaciones planteadas dentro de este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA, EL CONTRATISTA** reintegrará a **EL CONTRATANTE** en su totalidad, las indemnizaciones pagadas y demás gastos como honorarios de abogados costas de un proceso y en general todos los costos de la defensa por parte de **EL CONTRATANTE** todos ellos debidamente actualizados. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude **a EL CONTRATISTA** o en virtud de un proceso ejecutivo para lo cual el título ejecutivo se conformará con el presente contrato junto con los documentos que soportan los pagos realizados por EL **CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que designe **EL CONTRATANTE,** quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato; como algunas de las actividades inherentes al cargo se describen a continuación: 1) Exigir **AL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedente, con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación EL SUPERVISOR podrá solicitar la verificación del personal competente; 3) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y las características y especificaciones estipuladas en el contrato; 4) Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o no cumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. Así mismo en caso de mora, informar antes del vencimiento de ejecución del contrato; 5) Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación a la terminación con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente; 6) Así mismo efectuará el acta de iniciación y terminación del presente contrato una vez inicie y se termine el servicio; 7) Comunicar cualquier irregularidad que se observe en el curso de la ejecución del contrato que modifique o altere la normal ejecución del contrato; 8) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato, sin que éste reúna los requisitos de ley; 9) Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio; 10) Exigir el pago de los aportes a salud pensión y afiliación al régimen general de riesgos laborales de todos los trabajadores **DEL CONTRATISTA.**

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia

VIGÉSIMA CUARTA - AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

Las partes contratantes manifiestan expresamente, que el presente contrato lo suscriben en ejercicio de la autonomía de la voluntad de cada una de ellas, y que el consentimiento aquí expresado se encuentra libre de fuerza, dolo o constreñimiento alguno.

VIGÉSIMA QUINTA - MERITO EJECUTIVO:

Este contrato constituye título que presta merito ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JAIME ALBERTO HERRERA Representante Legal VARICHEM DE COLOMBIA G.E.P.S.	**JOHN JAIRO SANCHEZ PORTILLO** Representante legal LOS TIESTOS DISTRIBUCIONES S.A.S.

Calle 87 Nº 15-23 Oficina 304 PBX. 6912870 • FAX: 6912864
e-mail: sales@varichem.com • www.varichem.com
Bogotá, D.C. • Colombia